



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **489**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Miguel José Sánchez Vivas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00353-00**

La Unión Valle, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica el abogado Heryn Burbano Sabogal manifiesta que renuncia al poder conferido por la firma ALIANZA SGP S.A.S, quien a su vez es apoderado de Bancolombia S.A. como quiera que a la solicitud se acompaña la comunicación enviada al poderdante ALIANZA SGP S.A.S y a BANCOLOMBIA S.A en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, se aceptara la renuncia, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá a Bancolombia y/o Alianza Sgp S.A.S para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

De otra parte, se agregar al expediente el escrito que el apoderado denomino “descorro traslado del recurso” sin tramite alguno toda vez que el recurso de apelación se encuentra surtiendo en el juzgado civil del circuito de Roldanillo valle en el efecto devolutivo.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia al poder otorgado por Alianza SGP S.A.S, presentada por el abogado Heryn Burbano Sabogal identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.830.259 por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

Segundo: Requerir a Bancolombia y/o Alianza SGP S.A.S para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Tercero: Agregar al expediente el escrito que el apoderado denomino “descorro traslado del recurso” sin tramite alguno.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c7c42c20fe13b7bbb9c1018bea1bd268b2192a0f836b6f58c3c1f0f2afd23a4

Documento generado en 02/03/2023 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>